



RESOLUCION No. DESAJMOR21-1005  
6 de abril de 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

### CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.66304 de fecha 26 de Marzo de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa SERSUGEN SAS, NIT. 900201322-4 ,Representado Legalmente por PIEDAD MARCELA CAZES CHINCHILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63511055 de BUCARAMANGA., se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó SERSUGEN SAS, NIT. 900201322-4 ,Representado Legalmente por PIEDAD MARCELA CAZES CHINCHILLA, constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2). CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** Equivalente al 10% del valor del contrato y seis (6) meses mas desde su perfeccionamiento.

Que inicialmente, se había solicitado la garantía de calidad del bien por el término de duración de un año, pero varias aseguradora se negaron a expedirla motivando su negativa que los elementos de protección personal son desechables por tanto no podía expedir una garantía amparando ese tiempo de duración.

Que revisada la póliza de **Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. 62-46-101002808, expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA., NIT.860.009.578-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley**, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 66304 de fecha 26 de Marzo de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
62-46-101002808 SEGUROS DEL ESTADO SA	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$1.080.000.00	26/03/2020	20/08/2021
	Calidad de los bienes 10% del Valor Contrato	\$1.080.000.00	26/03/2020	20/10/2021

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No 62-46-101002808 expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA., NIT.860.009.578-, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 66304 de fecha 26 de Marzo de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, a nombre de SERSUGEN SAS, NIT. 900201322-4,

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día seis (06) de Abril de 2021.

CÚMPLASE...



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director

AJEB/DCHF